



DMR/CE/Nº 477 /19

Lima, 24 de julio de 2019

Señor
JOSÉ AGUILAR REÁTEGUI
Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones
Viceministerio de Comunicaciones
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Presente.-

| | |
|--|---------------------------------|
| MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | |
| | |
| E-229089-2019 | |
| FECHA Y HORA: 2019/07/24 17:36:26 | |
| REGISTRADOR: | MARTIN ROBERTO HERNANDEZ FLORES |
| Revisa tus trámites en nuestro portal.mtc.gob.pe | |

De nuestra consideración:

La presente tiene por objeto saludarlo y hacer mención al "Proyecto de Resolución Ministerial que modifica la Nota P51A e incorpora las Notas P73A y P73B al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF, y modifica el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias respecto de la banda de frecuencias 3300 -3800 MHz e incluye la modificación de la R.M N° 085-2019-MTC/01.03" publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y en el Diario Oficial El Peruano, el 09 de Julio de 2019 (en adelante, el "Proyecto").

Sobre el particular, cumplimos con alcanzarle, dentro del plazo oportuno, nuestros comentarios, sugerencias y observaciones al Proyecto, conforme al detalle general y específico que señalamos a continuación:

Respecto de la propuesta de modificación del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 085-2019-MTC/01.03 mediante el cual se fijan topes a la asignación de espectro radioeléctrico, por grupo de bandas, aplicable por operadora o grupo económico, conforme al detalle siguiente:

"Artículo 2.- Cantidad de espectro a considerarse para el tope de espectro radioeléctrico

Como resultado de la aplicación de la fórmula desarrollada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se fijan los siguientes topes de espectro radioeléctrico:

2.1 Bandas Bajas

Fijar el tope a la asignación del espectro radioeléctrico para las Bandas Bajas en sesenta (60) MHz, para lo cual se toma en cuenta la suma de las asignaciones en las bandas que se encuentran en el rango menor o igual a 1 GHz; actualmente corresponde a las bandas 450 MHz, 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz y 900 MHz, constituyendo el grupo de las Bandas Bajas.

Se considera los siguientes rangos de frecuencias:





| Tipos de bandas | Banda | Rangos de frecuencias |
|----------------------|---------|-----------------------------------|
| Bandas Bajas ≤ 1 GHz | 450 MHz | 452,5 – 457,5 / 462,5 – 467,5 MHz |
| | 700 MHz | 703-748 / 758-803 MHz |
| | 800 MHz | 806-824 / 851-869 MHz |
| | 850 MHz | 824 – 849 / 869 – 894 MHz |
| | 900 MHz | 894-915/ 939-960 MHz |

2.2 Bandas Medias

Fijar el tope a la asignación del espectro radioeléctrico para las Bandas Medias en doscientos ochenta (280) MHz, para lo cual se toma en cuenta la suma de las asignaciones en las bandas que se encuentran en el rango por encima de 1 GHz hasta 6 GHz; actualmente corresponde a las bandas 1900 MHz, 1.7 / 2.1 GHz, 2.3 GHz, 2.5 GHz y 3.5 GHz constituyendo el grupo de las Bandas Medias.

Se considera los siguientes rangos de frecuencias:

| Tipos de bandas | Banda | Rangos de frecuencias |
|-------------------------------|---------------|-----------------------------------|
| 1 GHz < Bandas Medias ≤ 6 GHz | 1900 MHz | 1 850 – 1 910 / 1 930 – 1 990 MHz |
| | 1.7 / 2.1 GHz | 1 710 - 1 780 / 2 110 - 2 180 MHz |
| | 2.3 GHz | 2 300 - 2 400 MHz |
| | 2.5 GHz | 2 500 - 2 690 MHz |
| | 3.5 GHz | 3 300 - 3 800 MHz |

Al respecto, nos permitimos manifestar que en relación a los topes de espectro radioeléctrico establecidos para las bandas bajas (menos de 1 GHz), 60 MHz resulta insuficiente. En ese sentido, proponemos que dicho tope se amplíe a 70MHz con la finalidad que las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones puedan adquirir espectro adicional en la banda de 450 MHz y hacer uso de portadoras de 5+5 MHz en tecnología FDD, ya que a la fecha no existe ecosistemas para portadoras LTE de 1.4 y 3 MHz, tanto a nivel de equipos de estaciones base como en los terminales de los usuarios.

Sin otro particular, quedamos de Usted.

Atentamente,

Roberto Arancivia Villanueva
Gerente de Regulación de Telefonía Móvil
América Móvil Perú S.A.C

